República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Disposición

Número: DI-2018-2278-APN-ANMAT#MSYDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 7 de Diciembre de 2018

Referencia: EX-2018-42712430- -APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2018-42712430- -APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma GEMEPE S.A. solicita la reinscripción de los Certificados inscriptos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) Nros. 46.598, 40.620, 41.896, 41.990 y 50.407.

Que la solicitud de reinscripción de una especialidad medicinal debe ser presentada treinta (30) días antes de su vencimiento como lo establece el artículo 7° de la Ley N° 16.463.

Que los Certificados de inscripción en el REM Nros. 46.598, 40.620, 41.896, 41.990 y 50.407 vencieron el 21 de octubre de 2017, 13 de julio de 2017, 30 de septiembre de 2017, 15 de octubre de 2017 y 15 de agosto de 2017 respectivamente y el trámite de reinscripción fue presentado el 31 de agosto de 2018, fuera del término reglamentario.

Que se actúa dentro de los alcances del Artículo 8°, Inciso b) y c) de la Ley N° 16.463.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Deniégase la reinscripción de los Certificados de inscripción en el REM Nros. 46.598, 40.620, 41.896, 41.990 y 50.407, cuyo titular es la firma GEMEPE S.A.

ARTÍCULO 2º.- Cancélanse los Certificados de inscripción en el REM Nros. 46.598, 40.620, 41.896, 41.990 y 50.407 según lo establecido en el Artículo 8º, Incisos b) y c) de la Ley Nº 16.463.

ARTÍCULO 3º.- Hágase saber al interesado que podrá interponer recurso de reconsideración y/o alzada en relación con lo dispuesto en el artículo 1°, debidamente fundado, dentro de los diez (10) y/o quince (15) días hábiles de notificado, respectivamente, conforme lo que establecen los artículos 84, 94 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto N° 1.759/72 (t.o. 1.991).

ARTÍCULO 4º.- Regístrese; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la presente disposición. Remítese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2018-42712430- -APN-DGA#ANMAT

Digitally signed by BELLOSO Waldo Horacio
Date: 2018.12.07 12:32:13 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Waldo HORACIO BELLOSO
SubAdministrador
Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.12.07 12:32:18 -03'00'